

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 10 de septiembre de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo la solicitante, con DNI 72755205H, beneficiaria de una ayuda de 18.350,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante 6 meses, en la empresa GESTAMP AUTOMOCION S.A. con NIF A48943864, (en adelante, la empresa) en Francia. No se llegó a firmar el compromiso de prácticas.

CUARTO. – Que, en fecha 12 de septiembre de 2025, la joven envía un correo electrónico a gestion.icexvives@icex.es indicando sus dudas sobre la compatibilidad de esta ayuda con las becas BEINT, ya que participó en la Fase I del mismo.

Tras revisar la situación de manera interna, el 15 de septiembre de 2025 se contesta a la joven y a la empresa, indicando que no procede continuar con la firma del compromiso por



CSV : GEN-2653-b21b-085a-20b2-12f1-e9e1-5601-7e18

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 11/06/2026 10:26 | NOTAS : F

incompatibilidad de las ayudas e instándole a rellenar el formulario de renuncia a la práctica, ya que había sido beneficiaria de una subvención. Dicho formulario no ha sido todavía recibido.

QUINTO. – Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 g) y 20 g) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de una renuncia o abandono por incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los deberes y obligaciones indicados en el artículo 6, corresponde la solicitud del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados.

Además, es de aplicación lo siguiente:

- Orden ICT/771/2022 – Bases reguladoras del Proyecto ICEx Vives

Artículo 6 i): Orden ICT/771/2022 *Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que le sean de aplicación.*

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 14.1. b): *Son obligaciones del beneficiario: ... b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

- Orden ICT/771/2022 - Bases reguladoras del Proyecto ICEx Vives

Artículo 5.1.e): *Requisitos de los beneficiarios: e) No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del Proyecto ICEx Vives de cualquier administración o ente público. Igualmente, no podrá haber disfrutado de otra ayuda previa ICEx Vives, exceptuando los casos contemplados en los apartados c), d), e), y f) del artículo 19, siempre y cuando se haya producido la causa del reintegro antes de que haya transcurrido el setenta y cinco por ciento de la duración prevista de las prácticas.*

No obstante, al realizarse la renuncia sin haber comenzado la práctica, no procede el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido ni de los intereses devengados.

SEXTO. - Que, hasta la fecha, ICEx no ha efectuado el pago de ninguna cantidad a esta beneficiaria.

SÉPTIMO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 11 de mayo de 2026 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEx se acordó la apertura del procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro, hasta la finalización de las prácticas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 g) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.



CSV : GEN-2653-b21b-085a-20b2-12f1-e9e1-5601-7e18

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 11/06/2026 10:26 | NOTAS : F

OCTAVO. – Que, no habiéndose recibido ninguna comunicación de la beneficiaria relativa a la procedencia de la pérdida de derecho al cobro, procede declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

RESUELVO

PRIMERO. – Resolver el procedimiento de reintegro parcial y de la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 72755205H, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.g) y 20 g) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 10 de septiembre de 2025”.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Proyecto ICEX Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-2653-b21b-085a-20b2-12f1-e9e1-5601-7e18

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 11/06/2026 10:26 | NOTAS : F